TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-79/2019

RECURRENTE:
ALICIA BADILLO HERNÁNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
ARACELI GERALDO NUÑEZ

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a siete de mayo de dos mil diecinueve.

Vistas las cuentas que anteceden de seis de mayo del año en curso, mediante las cuales informa la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, la recepción de diversas documentales remitidas, en la **primera** de ellas por el Secretario Técnico de la Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California, misma que fue recibida con fecha cuatro de mayo del presente año vía correo electrónico, en la cuenta institucional secretariageneral@tje-bc.gob.mx de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral; en la **segunda** signada por el Representante del Partido Político MORENA, misma que fue recibida en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral.

Por otra parte, analizadas las constancias que obran en el presente expediente, el suscrito Magistrado responsable de la substanciación, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1 y 2, fracción I, inciso c), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; 281 de la Ley Electoral del Estado; artículo 14, fracción IV, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, así como 45 y 48 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral; dicta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Con relación a los documentos y oficio de cuenta, agréguense al expediente las constancias mencionadas para que obren como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad responsable, dando cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

TERCERO. Se reconoce la legitimación de **Alicia Badillo Hernandez**, para promover el presente medio de impugnación, en su carácter de Aspirante a candidata a Diputada por el Distrito Local XIV, en términos del artículo 284, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 29, fracción IV de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.

CUARTO. Se admite el **MEDIO DE IMPUGNACIÓN** interpuesto por **Alicia Badillo Hernandez,** en virtud de que reúne los requisitos previstos en los artículos 288 y 295 de la Ley Electoral del Estado de Baja california.

QUINTO. Se **admiten** las pruebas ofrecidas por la autoridad responsable, por corresponder a las que establece el artículo 311, fracciones I, VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, mismas que por su propia y especial naturaleza se tienen por desahogadas. Con relación a las pruebas ofrecidas por la parte actora en el cuerpo de su escrito de demanda consistente: a) "se requiera el informe a la responsable y al partido morena para demostrar que no se registró como aspirante en tiempo y forma, tal como lo establece la Convocatoria de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California" so pena que mientan se les denunciara penalmente"; y b) se requiera el listado de los registrados a la Coalición responsable. No ha lugar a admitir las pruebas solicitadas por la recurrente, de conformidad con el artículo 321, en relación con el 288, ambos de la Ley Electoral del Estado de Baja California, toda vez que la recurrente no allega a esta autoridad el escrito en el que conste la solicitud hecha al órgano correspondiente, sin embargo debe señalarse que las constancias obran en el presente expediente con motivo de los informes circunstanciados remitidos por las Autoridades Responsables.

SEXTO. No advirtiéndose la necesidad de practicar diligencia alguna, se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, con fundamento en los artículos 327, fracciones V, y VI, de la Ley Electoral local y 48 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; en consecuencia, se procede a formular el proyecto de resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES,** ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS